

Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Hernández  
Subsecretaria de Sanidad  
Ministerio de Sanidad

Querida Ana:

Mediante escritos recibidos en este Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) con fecha 15.07.2024 y 03.10.2024, procedentes de la Secretaria General Técnica de ese Ministerio, se remitió el proyecto de orden por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Nuclear, los criterios de evaluación de los especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Medicina Nuclear, a fin que este CSN emitiese informe de conformidad con lo previsto en el artículo 26.5. párrafo primero de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 2.m) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del CSN.

Tras la reunión mantenida el pasado 14 de noviembre, el Pleno del CSN ha examinado la propuesta recibida y ha adoptado, en cumplimiento del apartado m) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, el informe solicitado que te traslado como anexo a este escrito.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente el Secretario General*  
*Pablo Martín González*

## ANEXO

### COMENTARIOS DEL CSN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA EL PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA NUCLEAR, LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACION Y LOS REQUISITOS DE ACREDITACION DE LAS UNIDADES DOCENTES DE MEDICINA NUCLEAR.

---

En el Anexo II de este proyecto de norma se establecen los requisitos de acreditación de las unidades docentes de medicina nuclear en las que se formarán las personas especialistas en esta materia.

En el apartado 3.4. sobre equipamiento se alude a *la autorización de la unidad terapéutica por el CSN.*

Conforme a lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones nucleares y radiactivas, corresponde la concesión de las autorizaciones de estas instalaciones al órgano ejecutivo competente que puede ser el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico o a la Comunidad Autónoma correspondiente si existe transferencia de funciones de la Administración General del Estado,

El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico o la CCAA correspondiente remitirá la solicitud de autorización al CSN para que este emita su informe preceptivo que contendrá las especificaciones técnicas de funcionamiento en materia de seguridad y protección radiológica de las instalaciones radiactivas de medicina nuclear. por lo que el CSN no otorga dicha autorización de la unidad terapéutica.